



MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 167
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 6/2024Pag. 1

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Decreto N°061/2024.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 6/2024

FECHA DE APERTURA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Decreto N° 365/24- Expte.: 149586 – Ord. 7780
Llámesse a Licitación Pública para la “Construcción de sala y espacio de vinculación y distribución en Jardín de Infantes José Bernardo Iturraspe”
Presupuesto Oficial: \$ 103.961.500,73
Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00
Sellado Municipal: \$ 103.961,50
Informes: Dirección de Obras de Arquitectura y Espacios Públicos – Director:

Victor Berthold– dirarquitectura.munisfco@gmail.com – (03564) 439150 int. 6
Retiro de Pliegos: desde el 20 de agosto al 3 de septiembre de 2024 inclusive.
contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com
Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 5 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.
Publicar días: 19, 20 y 21 de agosto de 2024 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 546996 - \$ 9576 - 21/8/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

DECRETO N°061/2024

Adelia Maria, 19 de Agosto de 2024

VISTO Que el día 24 de septiembre de 2024, nuestro Pueblo y celebra su Fiesta Patronal, y

CONSIDERANDO

Que tal acontecimiento es motivo de particular significación para el Pueblo y los vecinos de nuestro Pueblo, razón por la cual la Municipalidad a solicitud de las fuerzas vivas y principales comercios declara NO LABORABLE el día de la Celebración Patronal,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1°: DECLARASE NO LABORABLE en ADELIA MARIA, Departamento Rio Cuarto, el día 24 de septiembre de 2024 por celebrarse el día de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de nuestro Pueblo.

Artículo 2°: La disposición del Artículo precedente es obligatoria para la Administración Pública, Administración de Justicia, Establecimientos Educativos Públicos y Privados, Bancos, Seguros y Actividades afines y para las actividades Comerciales y Civiles en General.

Artículo 3°: Los servicios indispensables y esenciales se prestarán de acuerdo a las necesidades que fije y determine cada área.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 547493 - s/c - 21/8/2024 - BOE

